

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 78.472

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Programas de la Unión Europea

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018. (Decreto 1455/2018)

BDNS (Identif.) 404032

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, por el que se aprueban las Bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de la actividad económica en la provincia de Teruel, para el año 2018, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP de Teruel núm. 125 de fecha 2 de julio de 2018. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1f) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1º).- Convocar las Bases que regirán las subvenciones para el fomento de la actividad económica, orientada al mantenimiento de servicios en los pueblos de la provincia de Teruel de Teruel y cuya copia con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

2º).- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de de los beneficiarios, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto

3º).- El plazo para presentar solicitudes comienza a partir de la publicación en el BOP de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el año 2018.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población con menos de 301 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, tengan menos de 301 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. El ayuntamiento al que pertenezcan deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos referido a 1 de enero de 2017.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

CUANTÍA: La cuantía total de las ayudas al fomento de la actividad económica para el año 2018 asciende a 200.000 euros, cuyo crédito se encuentra consignado en la partida 4312 47900 Programa Ayuda Autónomos.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

4º).- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a la Oficina de Programas de la Unión Europea.

Teruel, 28 de junio de 2018 EL PRESIDENTE, D. Ramón Millán Piquer EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL. D. Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 78.451

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, aprobó el Expediente núm. 6/2018 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General, por importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SIETE EUROS =1.622.488,07 €, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado por el remanente de tesorería para gastos generales (Expte. 1086/2018), el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 2 de julio de 2018.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 78.452

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, aprobó el Expediente núm. 8/2018 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General, por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS =400.000,00 €, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Expte. 1244/2018), el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 2 de julio de 2018.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 78.280

LA CODOÑERA

Advertido el error de transcripción en la publicación en el BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2017 en el texto de la modificación nº 1 del Presupuesto General para el año 2018 se sustituye el texto siguiente:

En vez de decir "se procede a la publicación del texto definitivo de la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2018 y la aprobación definitiva de la plantilla de personal para el año 2018, se debe decir "se procede a